



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México

"Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México"

Segundo informe de cumplimiento de Términos y Condicionantes de la autorización de Impacto Ambiental del Proyecto "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México"

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
	OBJETIVO DEL INFORME	
3.	INFORME DE CUMPLIMIENTO	4
4.	CUMPLIMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES	5
5.	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓ	ŻN
PRO	PUESTAS EN LA MIA-R	.56

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), a través de su Entidad de Supervisión Ambiental (ESA) autorizada por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), presenta este Segundo informe de cumplimiento de Términos y Condicionantes para el Proyecto "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" (NAICM) tal como dicta el Oficio Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (MIA-R) en su Término Noveno en donde especifica que:

"...El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y Condicionantes del presente oficio y de las medidas que propuso en la MIA-R, información en alcance y ERA. El informe citado deberá ser presentado a las delegaciones de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México y del Estado de México con una periodicidad semestral durante la etapa de construcción de las obras..."

El presente informe contempla el reporte de los avances de la aplicación y estado de cumplimiento de los Planes, Programas y Acciones que se realizan para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales que genera el Proyecto para el periodo comprendido en el primer semestre de actividades de Preparación del Sitio y Construcción del Proyecto.

Desde la presentación del primer informe a la fecha se han integrado a los trabajos de Preparación del Sitio del Proyecto NAICM contratistas y proveedores de servicios ambientales que se encuentran trabajando en la implementación y operación de los Planes y Programas Ambientales diseñados para el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y Medidas de Mitigación a los cuales se encuentra sujeto el NAICM.

Cabe señalar que para la etapa de Preparación del Sitio y Construcción se han puesto en marcha 9 Planes y Programas Ambientales que se encuentran en proceso de instrumentación y operación para garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales del Proyecto NAICM.

El cuerpo del informe se encuentra integrado por el detalle de las acciones de atención y cumplimiento a los Términos, Condicionantes y Medidas de Mitigación. Esta información se complementa con la integración de los anexos Técnicos de cada uno de los Planes y Programas Ambientales que se encuentran en operación.

2. OBJETIVO DEL INFORME

Documentar el avance del primer semestre de actividades de la etapa de Preparación del Sitio y Construcción del Proyecto NAICM en cumplimiento con lo dispuesto por los Términos y Condicionantes, Medidas de Mitigación e información adicional presentada y de acuerdo con lo establecido en el TÉRMINO NOVENO del Oficio Resolutivo No. S.G.P.A./DGIRA/DG/09965.

3. INFORME DE CUMPLIMIENTO

Dando continuidad al Primer Informe de Cumplimiento, en este Segundo Informe se resolvió entregar nuevamente la información a través de dos cuadros en las cuales se presenta el estado actual de consecución a la fecha de entrega del presente informe, este estatus señala el cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en el Oficio Resolutivo SGPA/DGIRA/DG/09965 emitido por la SEMARNAT a través de la Cuadro 1. y el estatus de las Medidas de Mitigación señaladas en el mencionado Oficio mediante el Cuadro 2.

Ello se complementa con un resumen ejecutivo y el anexo Técnico correspondiente de los Programas, Planes, Acciones y Medidas de Mitigación que se enlistan a continuación:

- a) Programa de Calidad del Agua en lagos, presas y lagunas de la zona de influencia del Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) en la etapa de Preparación del Sitio y Construcción.
- b) Operación y seguimiento de las Acciones para el Rescate de la Flora y Fauna en la etapa de Preparación del Sitio para el Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM).
- c) Operación y Seguimiento a las Acciones que se desarrollarán para la Gestión Integral de los Residuos generados Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM). (REVISAR CUERPO DE ANEXTO TECNICO).
- d) Operación y Seguimiento a las acciones del Programa de Monitoreo de Ruido Perimetral del Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM). (REVISAR CUERPO DE ANEXTO TECNICO).
- e) Operación y seguimiento del Plan de Acciones de Monitoreo y Conservación de Aves para el Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM).
- f) Operación y seguimiento de las Acciones del Programa de Uso Sustentable del Agua para el Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM).

- g) Operación y seguimiento de las Acciones del Plan de Restauración Ecológica para el Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM).
- h) Operación y seguimiento de las acciones del Programa de Acción de Recuperación y Conservación de Suelo para el Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM).
- i) Operación y seguimiento de las acciones del Programa de Formación Profesional Ambiental y de Seguridad para el Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

A continuación se presentan las dos tablas antes mencionadas:

4. CUMPLIMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES.

La situación actual respecto al avance del cumplimiento de términos y Condicionantes correspondientes a este periodo y las evidencias presentadas junto con los comentarios de la Entidad de Supervisión Ambiental.

Cuadro 1. Cumplimiento de términos y Condicionantes

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
PRIMERO	La presente autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la construcción de un aeropuerto, constituido como una vía general de comunicación que implica el Cambio de Uso del Suelo en áreas forestales ante la remoción de 240.7545 Ha., de pastizal halófilo, el desarrollo de obras civiles en la zona federal del Ex Lago de Texcoco (correspondientes a una planta para el tratamiento de aguas residuales y una red de caminos internos), y una planta de cogeneración de energía eléctrica, así como el almacenamiento de Turbosina y Gas L.P., en cantidades consideradas como altamente riesgosas, 799,200 barriles de la primera y 122,634 Kg de la segunda, para la ejecución del Proyecto denominado "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" a desarrollarse en los Municipios de Atenco y Texcoco, en el Estado de México. a) El Proyecto estará conformado con los siguientes cinco componentes generales:	Se presentan avances conforme a lo descrito en el presente Cuadro.	Se incluye en el presente informe.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	 Pistas de aterrizaje/despegue; la configuración definitiva tiene seis pistas paralelas en una orientación de Norte a Sur, 		
	 al Este, Centro y Oeste del sitio, las cuales se enumeran del 1 al 6 de Oeste a Este. 		
	Calles de rodaje y calles de acceso		
	 Plataformas de la terminal de pasajeros. 		
	Servicios de navegación aérea y equipos.		
	Torre de control de tráfico aéreo.		
	Z. Terminal de pasajeros El edificio de la Terminal propuesto constará de 5		
	 Nivel 4 Oficinas. Albergará las áreas requeridas para locatarios lo cual incluirá las oficinas de las agencias gubernamentales y oficinas de soporte para el Instituto Nacional de Migración, Aduana México, Seguridad y Sanidad, SAGARPA, -PF, SEMAR y SEDENA, y otros. La zona de soporte incluirá áreas para la administración, taquillas, baños, la recarga de radio, central de comunicaciones, etc. 		
	 Nivel 3 Salidas. En este nivel se colocará un corredor de llegadas independientes que se instalará por encima de las salas de 		

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	embarque en los muelles y a lo largo del extremo norte del área de zonas comerciales, para conectar a los pasajeros transfronterizos que llegan con las instalaciones de migración en la entreplanta. Además se ofrecerán pasarelas móviles a lo largo del corredor de llegadas para asistir a los pasajeros en su trayecto. El resto del nivel de salidas queda para albergar las oficinas de soporte, oficinas de las aerolíneas y los baños públicos.		
	 Nivel 2 Entreplanta. Estará dividida por las instalaciones de salidas transfronterizas e instalaciones de llegadas internacionales. Así mismo contará con baños públicos, oficinas de líneas aéreas, sistemas del edificio e instalaciones de apoyo. 		
	 Nivel 1 Llegadas. En este nivel se encontrará el nivel de la plataforma de aeronaves y acomodará básicamente las instalaciones del pasaje de llegada y el sistema de manejo de equipaje. Además de las instalaciones de procesamiento de pasajeros y equipaje incluye zonas comerciales, baños públicos, apoyo en rampa, los sistemas del edificio y otros espacios de apoyo. Se proporcionarán áreas abiertas debajo de los muelles para el estacionamiento y los andamios del Equipo de Servicio en Tierra. 		
	 Nivel 0 Sótano. Este nivel de servicio central contará con los muelles de carga para 		

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS COMENTARIOS	Y/O
	entregas de bienes, almacenamiento de las primeras zonas comerciales, compactación de residuos y centros de reciclaje, sistemas del edificio y diversos espacios de apoyo y talleres. La estación del transporte automatizado de personas también se encuentra en este nivel, esta estación será conectada a la terminal con el edificio satelital Oeste en la Fase 1 y con el edificio satelital Este en las fases futuras.			
	3. Acceso a la zona pública y estacionamiento.			
	Proveerán el acceso de transporte terrestre a las terminales de pasajeros del aeropuerto, a las instalaciones de carga y flete, así como a los edificios y a los sitios auxiliares del aeropuerto e incluyen:			
	Conexiones a las calles externas y tránsito.			
	Red de vialidades.			
	Centro de Transporte Terrestre E, será parte de la estructura de estacionamiento, comprenderá 12 instalaciones subterráneas de 400m de largo y 75m de ancho directamente localizada al Sur de la Terminal del aeropuerto, debajo de la plaza de llegadas exterior y parcialmente debajo la estructura de estacionamiento. En la Fase 1 se			

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/C	0
	proporcionarán autobuses interurbanos con una terminal que constará de 40 dársenas de autobús, 20 en cada lado de una plataforma central.			
	 Estacionamiento subterráneo de una altura de 12m, anchura de 75m y una longitud total de 500m, con una separación en el punto medio para integrar el Bulevar Principal. en el Centro de Transporte Terrestre (CTT) y en la terminal del aeropuerto, contará con 5 niveles; los niveles 2, 3 y 4 estarán dedicados al estacionamiento de automóviles, y el nivel 5 está reservado, para las salidas de pasajeros aéreos con dos carriles de bahías para dejar pasajeros de unos 900m de la terminal. 			
	4. Instalaciones de apoyo;			
	Las instalaciones de apoyo al aeropuerto y las instalaciones auxiliares incluyen:			
	Carga.			
	Aviación general.			
	Centro de logística.			
	Administración del aeropuerto.			
	Planta Central de Servicios.			
	 Instalaciones militares y de gobierno. 			

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	Instalaciones de combustible.		
	5. Aerotrópolis.		
	El plan de Aerotrópolis prevé cerca de 146 Ha., de terreno urbanizable de vialidades al sur del aeródromo y de las terminales del aeropuerto, incluso contando reservas sin construcción para las trayectorias de vuelo y los espacios necesarios para las calles y los parques. El supuesto de la relación superficie a suelo es de es 03:01. Los usos industriales permitirían cerca de 730,000m² de desarrollo industrial. Asumiendo que las oficinas e instalaciones industriales estarán ocupadas de manera estándar, cerca de 180,000 personas podrían trabajar en este sitio.		
	Cabe señalar que las conexiones a las calles externas y tránsito y la red de transporte público, no quedan incluidas en la presente resolución y exclusivamente contempla la evaluación de los impactos ambientales derivados de las obras y actividades del Proyecto dentro del predio de 4,431.1640 Ha.		
	b) La Infraestructura aeroportuaria tendrá un crecimiento paulatino que se desarrollará en cuatro fases de desarrollo para las etapas de Preparación del Sitio y Construcción:		

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN		SITUACIÓN	EVIDENCIAS COMENTARIOS	Y/O
	Fases de desarrollo	Años			
	Fase 1	(2014-2018)			
	Fase 2	(2018-2023)			
	Fase 3	(2023-2028)			
	Fase 4	(2028-2062)			
	Al finalizar cada una de las f la puesta en operación (pru				
	certificaciones) de los compo dos años. En el año 2062 s	onentes, lo cual tomará			
	desarrollo de manera que	se pueda atender la			
	creciente demanda de pasa espera aumente de 36.7 mil				
	119.0 millones en el 2062 (
	vuelos en el año 2018, a 45, De igual forma, el promove				
	descarta la operación de am	•			
	y NAICM, debido a que la c al tráfico de aeronaves er	- 1			
	impedirían un funcionamient	·			
	El Proyecto ocupará una	-			
	4,431.1640 Ha., dentro de	la cual se retirará un			

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	volumen de despalme de suelo orgánico y arcilla de 900,000m³, (para la fase 1, se realizará el movimiento de tierras de 7'000,000m³ de corte y 15'986,000m³ de relleno) y requerirá del Cambio de Uso del Suelo de 240.7545 Ha., de pastizal halófilo.		
	6. Obras asociadas al Proyecto.		
	El Proyecto requiere la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), de 4 Ha., con una capacidad de 11,830m³/día (136.92 1/s), dichas aguas se reutilizarán en el área de sanitarios, la torre de enfriamiento y el riego por aspersión y el suministro compuesto de la torre de enfriamiento. Se construirá un túnel de descarga de 7m de diámetro por la CONAGUA a las afueras del límite del predio del Proyecto del lado Este, con una profundidad aproximada de 45m, con una capacidad de transmitir una tasa máxima de 50 años del sitio, 34m³/s, algunos puntos se unirán a ejes de conexión con un túnel profundo.		
	Se contará con una planta de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica que para el 2018 generará una potencia de 5 MW y para el año 2062 hasta de 10 MW, utilizando el sistema fotovoltaico.		
	Dado que se contemplan instalaciones de combustible que alojarán 12 tanques de almacenamiento de 66,600 barriles de turbosina en		

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS COMENTARIOS	Y/O
	cada tanque, el Proyecto involucra el desarrollo de actividades altamente riesgosas.			
	Las obras provisionales del Proyecto serán la instalación dé campamentos, oficinas, bodegas y talleres provisionales en los diferentes frentes de trabajo, los cuales servirán como base tanto para el personal encargado de la dirección como de la ejecución del Proyecto, y donde se localizarán los materiales, equipos y servicios requeridos.			
	Para la ejecución de las obras y actividades del Proyecto no se requiere la apertura de bancos de material ni de tiro, en caso de ser necesarios, se utilizarán aquellos que: se encuentren cercanos al sitio del Proyecto, se encuentren en operación y cuenten con la autorización en la materia.			
	Para el tránsito y operación de los equipos de excavación, transporte de materiales, plataformas de trabajo y almacenes, se habilitarán caminos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta las características del Proyecto y la presencia de elementos aeronáuticos en operación, previo al inicio de los trabajos propios del desarrollo de la obra			
	c) Estudio de Riesgo			
	Conforme a lo manifestado en el ERA del Proyecto, el promovente realizará actividades altamente riesgosas por manejar Turbosina (799,200 barriles)			

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS COMENTARIOS	Y/O
	y Gas L.P. (122,634 Kg), en cantidades mayores a			
	la cantidad de reporte (10,000 barriles para			
	Turbosina y 50,000 Kg para Gas L.P.) señalada en			
	el Segundo Listado de Actividades Altamente			
	Riesgosas, que determina las actividades que			
	deben considerarse como altamente riesgosas,			
	fundamentándose en la acción o conjunto de			
	acciones, ya sean de origen natural o			
	antropogénico, que estén asociadas con el manejo			
	de sustancias con propiedades inflamables,			
	explosivas, tóxicas, reactivas, radioactivas,			
	corrosivas o biológicas, en cantidades tales que, en			
	caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión,			
	ocasionarían una afectación significativa al			
	ambiente, a la población o a sus bienes. Sobre el			
	particular, se tiene que mediante un ducto de 12			
	pulgadas de diámetro proveniente de la Refinería			
	de Tula, se suministrará turbosina a los tanques de			
	almacenamiento del Proyecto. En el 2062 se tendrá			
	el máximo crecimiento de esta área con un total de			
	12 tanques de almacenamiento de 66,600 barriles			
	en una superficie de 130,000m². Asimismo, dos			
	tuberías principales de combustible de 24 pulgadas			
	saldrán del área de los tanques de almacenamiento			
	de combustible y abastecerán de turbosina a la			
	tubería de hidrantes de combustible de la			
	plataforma y los puestos de la terminal. Finalmente,			
	se requerirán tanques de almacenamiento de			
	propano para suministrar gas LP a las instalaciones			
	de cocina en el aeropuerto. Los tanques se han			

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIP	CIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	dimensionado en 30,000 inicial y 60,000 galones construcción, los cuales de múltiplos de tanques de 10,	hacia el final de la eberán acomodarse en		
	d) Las coordenadas UTM ubicará el Proyecto son	•		
	Las características, especificaciones y coordenadas del Proyecto se describen en el Considerando 9 de la presente resolución y de manera detallada en el Capítulo II de la MIA-R y ERA ingresado.			
	La presente autorización to cuarenta y ocho (48) años actividades de Prepara Construcción, conforme a la	s para llevar a cabo las ación del Sitio y		
SEGUNDO	Fases de desarrollo	Años	Solo es de observancia	Solo es de Observancia
	Fase 1	(2014-2018)		
	Fase 2	(2018-2023)		
	Fase 3	(2023-2028)		
	Fase 4	(2028-2062)		

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	La operación y mantenimiento, que incluye las cuatro (4) fases del Proyecto tendrá en su conjunto una vigencia de 100 años. El plazo de Preparación del Sitio y Construcción comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de recepción del presente oficio, mientras que el de operación y mantenimiento al término de éste condicionado a que se hayan llevado a cabo las obras que requiere operar. La vigencia de la presente resolución podrá ser modificada a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Para lo anterior, el promovente deberá realizarlo de conformidad con el trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008 Modificaciones a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental.		
	Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del promovente , debidamente acreditado, en la que manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la Gestión Ambiental. El informe antes citado deberá detallar la relación		

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.		
	El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Zona Metropolitana del Valle de México y del Estado de México, a través de los cuales dichas instancias hagan constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.		
TERCERO	De conformidad con los Artículos 35, último párrafo, de la LGEEPA y 49 del RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su Término PRIMERO para el Proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las actividades del Proyecto en referencia.	No se han requerido al momento de autorizaciones locales adicionales. Deberá informar a la autoridad de las autorizaciones que obtenga.	Se deberá informar a la autoridad en caso de obtener autorizaciones locales. De las autorizaciones que obtenga.

materia ambiental por las actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de un aeropuerto, constituido como una vía general de comunicación que implica el Cambio de Uso de Suelo en áreas forestales ante la remoción de 240.7545 Ha., de pastizal halófilo, el desarrollo de obras civiles en la zona federal del Ex Lago de Texcoco (correspondientes a una planta para el tratamiento de aguas residuales y una red de caminos), y de una planta de cogeneración de	TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
CUARTO MW, así como el almacenamiento de Turbosina y Gas L.P., en cantidades consideradas como altamente riesgosas, 799,200 barriles de la primera y 122,634 Kg de la segunda, de acuerdo con lo establecido en la LGEEPA en sus Artículos 28 fracciones I, II, IV, VII y X, y 147, así como en el Artículo 5 incisos B), D) fracción IV, K) fracción IV, O) fracción I y R) fracción I del RLGEEPAMEIA. En este sentido, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución no exime al promovente de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el	CUARTO	materia ambiental por las actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de un aeropuerto, constituido como una vía general de comunicación que implica el Cambio de Uso de Suelo en áreas forestales ante la remoción de 240.7545 Ha., de pastizal halófilo, el desarrollo de obras civiles en la zona federal del Ex Lago de Texcoco (correspondientes a una planta para el tratamiento de aguas residuales y una red de caminos), y de una planta de cogeneración de energía eléctrica con una potencia de hasta 10 MW, así como el almacenamiento de Turbosina y Gas L.P., en cantidades consideradas como altamente riesgosas, 799,200 barriles de la primera y 122,634 Kg de la segunda, de acuerdo con lo establecido en la LGEEPA en sus Artículos 28 fracciones I, II, IV, VII y X, y 147, así como en el Artículo 5 incisos B), D) fracción IV, K) fracción IV, O) fracción I y R) fracción I del RLGEEPAMEIA. En este sentido, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución no exime al promovente de tramitar y	Gestión Forestal y de Suelos a través del oficio SGPA/DGGFS/712/0481/15 del 17 de febrero de 2015 autorizó el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales. Se notificó la realización del depositó al Fondo Forestal Mexicano el 13 de febrero de 2015. Se han realizado actividades de rescate y reubicación de especies de vegetación forestal y de reforestación relacionadas con el cambio de uso de suelo. Se dió aviso de inicio de actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales a la DGGFS el 17 de junio de 2015. Inicio de actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el 3 de	Las Actividades de Rescate de Flora y Fauna se incluyen en el presente Informe.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Subsecretaría.	Se encuentra designado el C. Francisco Martínez Pérez, con inscripción al Registro Nacional Forestal como prestador de servicios técnicos forestales con registro vigente LIB-HGOT-UIVOL.2 para las actividades de cambio de uso de suelo.	
QUINTO	La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al Proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término SÉPTIMO del presente oficio.	Solo es de observancia	Solo es de observancia
SEXTO	El promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del RLGEEPAMEIA, en caso de que se desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse	Solo es de observancia	Solo es de observancia

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.		
SÉPTIMO	El promovente, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el Artículo 28 si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las actividades del Proyecto que se pretendan modificar, el promovente deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, en base al trámite del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.	Solo es de observancia, en caso de que sea necesaria alguna modificación se hará del conocimiento de la SEMARNAT.	Solo es de observancia
OCTAVO	De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47, primer párrafo, del	Avance conforme a los puntos de las Condicionantes descritas en esta tabla.	Se muestra la información correspondiente en esta tabla y los anexos al presente informe

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	RLGEPAMEIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las actividades autorizadas del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R, en el Estudio de Riesgo Ambiental, en los documentos con los cuales respondió a las opiniones técnicas remitidas y en información en la información en alcance ingresadas, y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:		
C1	Con fundamento en lo establecido en los Artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el Artículo 44 del RLGEEPAMEIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las Medidas Preventivas, de Mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las Medidas de Mitigación y Compensación que propuso en la MIA-R e información en alcance ingresada, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del Proyecto evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la	Se presentan avances conforme a lo descrito en la sección de Condicionantes desde el uno hasta el veinte las Medidas de Mitigación consignadas en la tabla 2.2.	Se incluye cumplimiento en la tabla 2.2 del presente informe.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del Proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.		
C2	De conformidad con lo que establecen los Artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEPA y 51, fracciones II y III de su RLGEPAMEIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, cuerpos de agua y los proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas, y con base en lo indicado en el Considerando 10 referente al Estudio de Riesgo y el Considerando 12, apartados Hidrología y Fauna de este oficio, el Proyecto realizará obras y actividades en cuerpos de agua, que en el SAR se detectó la presencia de especies de Fauna en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, y que el Proyecto implica la realización de actividades consideradas altamente riesgosas, por lo que el promovente deberá presentar a esta DGIRA en un	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01522 del 24 de febrero de 2015 determinó aprobar el ETE (Estudio Técnico Económico), así mismo a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01876 del 06 de marzo del 2015 acusa de recibido la póliza por el monto aprobado por la DGIRA en el ETE.	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01522 del 24 de febrero de 2015 determinó aprobar el ETE (Estudio Técnico Económico),

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	plazo de tres (03) meses previos al inicio de cualquier obra y/o actividad del Proyecto, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación; una vez validada, el promovente deberá implementarla.		
	El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el Proyecto, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada una de las acciones ambientales consideradas en el Oficio Resolutivo, así como de las Medidas de Prevención, Mitigación y Compensación propuestas en la MIA-R, en el estudio de riesgo, los documentos mediante los cuales el promovente responde las opiniones técnicas remitidas, e información en alcance, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 14 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada acción de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 del RLGEEPAMEIA.		
	Asimismo, se comunica al promovente que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y		

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	actividades del Proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación. Asimismo, una vez iniciada la operación del Proyecto, el promovente deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el Artículo 147 Bis de la LGEEPA, debiendo presentar copia ante esta DGIRA de la póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del Proyecto.		
СЗ	Presentar a los H. Ayuntamientos respectivos y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, un resumen ejecutivo del ERA presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona y que en el futuro establezca criterios y/o lineamientos para la realización de actividades compatibles con el Proyecto, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el Artículo 5 fracción XVIII de la LGEEPA. Así mismo, deberá remitir	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) acusó de recibo mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/01660 del 27 de febrero de 2015 el documento entregado a las Direcciones de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Gobierno del Estado de México.	Los oficios fueron entregados y la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) acusó de recibo mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/01660 del 27 de febrero de 2015

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dichas autoridades a esta DGIRA.		
	Presentar a esta DGIRA, en un plazo que no deberá exceder de tres (03) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad, el Plan de Restauración Ecológica propuesto por el promovente , en el que deberá de incluir lo siguiente:	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01660 del 27 de febrero de 2015 dio por cumplida la condicionante 4 de la autorización.	a) Se anexa plano del levantamiento topográfico, con curvas a nivel cada 10 cm y referenciado a la base de Bancos de Nivel de la CONAGUA, que a su vez está referenciada a la Red Geodésica del INEGI.
	 a) Presentar en un plano impreso a escala adecuada los polígonos donde se llevarán a cabo las actividades de restauración y reforestación, señalando la superficie total propensa a estas actividades. b) Describir las actividades particulares que se 		b) Se estableció un sistema de riego por goteo, para asegurar el abastecimiento de agua para cada individuo plantado, el volumen de riego que se aplica es de 8 litros por planta
C4	llevarán a cabo, además de las de reforestación, para restaurar la zonas propensas a dichas acciones para incrementar las superficies forestales y propiciar el desarrollo de servicios ambientales.		por día. A la fecha se ha instalado un sistema de riego en 4 ha, con un total de 7,114 goteros establecidos.
	c) Indicar las especies que se utilizarán para realizar las acciones de reforestación justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas.		c) Los 2,481 individuos plantados a la fecha corresponden a la especie <i>Tamarix</i> chinensis, representan un porcentaje de
	 d) Describir del manejo técnico al que serán sometidos los individuos de las especies seleccionadas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, 		avance del 1.77 de la meta establecida y provienen del vivero temporal del Programa del Rescate de Flora.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	para mantener la densidad originalmente considerada.		En cuanto al manejo técnico que se le proporciona a los
	Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones.		individuos rescatados desde que son entregados del vivero temporal del Programa del
	Dicho plan deberá ser coordinado por personal capacitado en la producción y manejo de Flora silvestre, y deberá asegurarse que la reforestación se realizará tomando en cuenta las características paisajísticas naturales.		Rescate de Flora, consiste en: • Realizar una inspección en cuanto a vigor, estado fitosanitario de cada uno de los individuos.
	Para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se		 El trasporte del vivero al lugar final de la plantación de los individuos se realiza en horario matutino (7:00 a 10: hrs), disminuyendo así estrés por calor.
	llevaron a cabo.		 Se evita la manipulación excesiva del individuo.
			 Los vehículos en que son trasportados se acondicionó mediante paredes de lona para reducir la desecación o estrés a la planta por efecto del viento y/o sol. (sección de evidencia fotográfica)
			 Una vez que el individuo llega al lugar final de plantación, cada individuo es colocado a un lado de

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
			la cepa correspondiente, cuyas dimensiones son: 60 cm de diámetro por 40 de profundidad.
			 Se aplican 2 kg. de composta de origen bovino al fondo de la cepa, se introduce la planta y se rellena la cepa con el material producto de la excavación.
			 Se forma un cajete alrededor de la cepa para incrementar la retención de humedad.
			Al finalizar la plantación, se realiza el riego durante una hora.
C5	El promovente deberá colocar dispositivos en edificios para disuadir su uso como áreas de anidación y percha por parte de las aves presentes en la zona del Proyecto y que puedan atraer a la avifauna, conllevando posibles riesgos para la operación del aeropuerto.	Aplica en fases posteriores a la Preparación del Sitio y Construcción.	Aplica en fases posteriores a la Preparación del Sitio y Construcción.
C6	En relación a las Acciones para mitigar el impacto ambiental de la modificación de la hidrodinámica de los humedales presentes en la zona del Proyecto propuestas por el promovente , deberá incluir los siguientes puntos y presentarlos en un plazo que	La Dirección General de Impacto y Riego Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01660 del 27 de febrero de 2015 da por	Se incluyen los resultados del primer y segundo monitoreo de la calidad de agua de los humedales en la zona del proyecto en el anexo número

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS	
	no deberá exceder de tres (3) meses previos al inicio de obras y actividades:	cumplida la condicionante 6 de la autorización.	uno, incluyendo análisis comparativo entre estos dos.	
	 a) Describir las técnicas que utilizará para evitar la contaminación y/o caída de materiales a los humedales o cuerpos de agua durante la construcción del aeropuerto. 	Se realizaron dos campañas de monitoreo de la calidad de agua de 18 cuerpos de agua y humedales aledaños al		
	 Realizar la limpieza de todos y cada uno de los humedales o cuerpos de agua aledaños al Proyecto, una vez concluidas las obras y actividades del mismo. 	proyecto. Se realizó la comparación de resultados de la	Se realizó la comparación de	
	c) En caso de derrame accidental de aceites o combustibles en el predio del Proyecto, se procederá a su recuperación tanto del suelo como de los humedales de ser el caso, y se deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.			
	d) Realizar monitoreos de la Calidad del Agua de los humedales aledaños al Proyecto previo al inicio de cualquier obra o actividad. Siendo un laboratorio acreditado quien realice dicho análisis de Calidad del Agua.			
	e) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones.			
	f) Realizar las obras hidráulicas correspondientes a la conservación de la función del vaso de regulación previo al inicio de las obras del Proyecto.			

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	Incluir los resultados obtenidos de dichas acciones, así como la documentación que evidencie su cumplimiento en los informes establecidos en el Termino NOVENO del presente oficio.		
C7	Con el objeto de conservar la biodiversidad existente en el área del Proyecto en relación con individuos de Fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT- 2010 que pudieran encontrarse en el área del Proyecto, y con fundamento en lo que disponen los Artículos 79 y 83 primer párrafo de la LGEEPA, al efecto el promovente deberá presentar a esta DGIRA en un plazo de tres (03) meses previos al inicio de las obras y actividades, su propuesta referente a los Programas de Rescate de Flora y Fauna indicados en el Considerando 14 del presente resolutivo, los cuales deberán incluir lo siguiente: Programa de Rescate de Flora. a) Llevar en una bitácora el registro del nombre de las especies de Flora rescatadas incluyendo sus dimensiones, y un plano con imágenes satelitales donde se muestre el sitio original donde se encontraban los individuos rescatados y los sitios donde se reubicarán, describiendo las condiciones ambientales que	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01660 del 27 de febrero de 2015, da por cumplida la condicionante 7 de la autorización. Se incluye reporte de acciones de rescate de flora y fauna en el Anexo dos.	Se implementa la bitácora de rescate de flora para <i>Tamarix chinensis</i> , <i>Tamarix aphylla</i> y <i>Opuntia</i> spp. Se ha realizado el rescate de 4,003 plantas de 16 polígonos de cambio de uso del suelo, que representa el 3% con respecto al total a rescatar. El rescate de la flora se implementa acorde al programa de rescate. Se ha establecido un vivero de 1,595 m² para la producción de 250,000 plantas y el mantenimiento de la planta. Se elaboraron los mapas satelitales señalando el sitio de rescate y reubicación de las especies. Se monitorean los indicadores de eficiencia del Programa de Rescate de Flora:

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	se consideraron para la elección de los sitios de reubicación. b) Aplicar acciones de rescate de especies vegetales (previos al trazo, desmonte y despalme) que tengan factibilidad de ser colectadas con éxito; es decir, que al momento de ser rescatadas no resulten dañadas, en algunas o toda su estructura vegetal.		 Número de especies rescatadas (meta 6 especies), Número de ejemplares por especie rescatados y producidos (meta 100,000 400,000 organismos Rescatados y/o producidos en vivero.
	 c) Describir el manejo técnico que se le dará a los individuos de Flora desde la etapa de rescate hasta la plantación considerando la tolerancia de cada tipo de especies ya que hay algunas que son resistentes a las modificaciones de lugar, pH y humedad. d) Indicar en un plano con imágenes satelitales la ubicación (con coordenadas), dimensiones y equipo con el que contará el vivero provisional que se pretende instalar para el resguardo de 		Se implementa la bitácora de rescate de fauna para las especies: Peromyscus maniculatus, Sylvilagus floridanus, Pituophis dippei, Kinosternon integrum, Thamnophis eques, Sceloporus scalaris, e Hyla eximia. El rescate de fauna se
	las especies de Flora rescatadas. e) Garantizar que el 70% los ejemplares de especie de vegetación rescatados sobrevivirán. f) Los indicadores que se emplearán para		implementa acorde al programa establecido, registrando al momento ocho especies. Se realizaron las capturas y liberaciones de ocho especies
	evaluar la eficiencia de dichas acciones. Programa de Rescate de Fauna.		acorde al programa. Se cuenta con los mapas satelitales de nidos y madrigueras identificadas en los polígonos del proyecto.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	 a) Llevar en una bitácora el registro del nombre de las especies de Fauna que sean rescatadas, el cual deberá incluir un plano con imágenes satelitales donde se identifiquen los sitios donde se encontraban los individuos de Fauna y los lugares en donde se reubicaron señalando las consideraciones ambientales que se tomaron en cuenta para la elección de dichos sitios. 		
	 b) Estudio y puesta en marcha de creación de nuevos hábitat para la avifauna, los cuales se encuentren cercados con ejemplares arbóreos y aislados de la perturbación antropogénica. 		
	c) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la Fauna silvestre rescatados.		
	 d) Protección de nidos y madrigueras activas, para aquellas que se encuentren activas, las crías serán rescatadas y reubicadas, poniendo especial atención en especies que se incluyan en la NOM-059-SEMARNAT-2010. 		
	e) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones		
	Para dar cumplimiento a lo anterior, el promovente deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, y que en campo rescate a los individuos de Fauna presentes en el sitio que		

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	pudiWWeran estar en riesgo por las acciones del Proyecto y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.		
	Para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, los resultados obtenidos de las acciones referidas, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos y/o grabaciones que pongan en evidencia las actividades que para tal efecto se llevaron a cabo. Las acciones contenidas en dichos programas deberán ejecutarse hasta la conclusión del Proyecto.		
C8	Considerando la importancia que reviste la conservación de la zona de humedales en el Ex Lago de Texcoco para el mantenimiento y conservación del hábitat para las aves acuáticas migratorias y residentes, el promovente deberá elaborar una propuesta de Acciones de Monitoreo y Conservación de Aves durante las diferentes etapas que incluye el desarrollo del Proyecto para lo cual, deberá presentar ante esta DGIRA en un plazo de tres (3) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el Proyecto, para la validación de las acciones antes citadas, el cual deberá ser realizado por personal capacitado en la materia e incluirá como mínimo lo siguiente:	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01876 del 06 de marzo de 2015, da por cumplida la condicionante 8 de la autorización. Se cuenta con el "Estudio de Distribución Poblacional de Aves y Hábitat en los Cuerpos de Agua de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México". Elaborado por el Colegio de Biólogos. Actualmente en revisión por GACM.	(c) Antecedentes. Citas bibliográficas de algunos de los trabajos realizados en o cerca de los cuerpos de agua, "Anexo 02 Monitoreo de aves. Base datos bibliografía" (g) Mantenimiento de una base de datos. Se entregan las bases de datos "Anexo 03. Monitoreo de aves. Base de datos aves"; "Anexo 04. Monitoreo aves. Base de datos vegetación"; "Anexo 05. Monitoreo de aves. Inventario de aves Agosto-Octubre 2015";

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	 a) Objetivos. b) Alcances. c) Antecedentes (registros históricos de las poblaciones de aves existentes en el sitio, así como las dinámicas). d) Amenazas existentes y potenciales a las poblaciones de aves. e) Especies de avifauna más vulnerables y acciones para su conservación. f) Programas de cooperación entre las dependencias gubernamentales encargadas en el estudio y conservación de vida silvestre, con énfasis en las aves acuáticas, pudiendo ser nacionales (como la Comisión Intersectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para atender los asuntos en materia de aves en el Valle de México, cuya creación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 07 de noviembre de 2014 y Ducks Unlimited de México, A.C., por citar algunas) como internacionales de Canadá y Estados Unidos de América. g) Mantenimiento de una base de datos de largo plazo para poder identificar incrementos o decrementos en el nivel de perturbación de poblaciones, alteraciones originadas por el cambio climático, disponibilidad de sitios de 	Se licitó y se encuentra en desarrollo el "Plan de Acciones de Monitoreo y Conservación de Aves en el Proyecto NAICM", donde se incluye todo lo considerado en la Condicionante 8, a través del monitoreo de aves, vegetación y características limnológicas (biológicas y fisicoquímicas) de 11 cuerpos de agua, incluyendo el ExLago de Texcoco. Los (a) objetivos y (b) alcances, son los que se incluyeron en los Términos de Referencia, entre los avances del Plan de Acciones se ha reunido para (c) Antecedentes la información de los trabajos realizados en los cuerpos de agua; se inició el reconocimiento de (d) amenazas existentes y potenciales para las aves y los cuerpos de agua. Se definieron los criterios para seleccionar las (e) especies vulnerables. No se han iniciado las propuestas de (f) programas de cooperación	"Anexo 06. Monitoreo de aves. Resultados de laboratorio de muestras de agua" Del trabajo de campo: "Anexo 07. Monitoreo de aves. Formatos de registro de aves"; "Anexo 08. Monitoreo de aves. Bitácora de vegetación"; "Anexo 09. Monitoreo de aves. Bitácora de limnología"; De avances de restauración (j) "Anexo 10. Monitoreo de aves, Síntesis del medio biofísico de los cuerpos de agua y sus inmediaciones" "Anexo 01. Monitoreo de aves, respaldo fotográfico"

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	percheo, alimentación, refugio, sitios de anidación, entre otros h) Acciones de prevención. i) Acciones de respuesta. j) Acciones de restauración, k) Procedimientos de seguimiento, evaluación y mejora. Los resultados obtenidos de dichas acciones, así como la documentación que evidencie su cumplimiento deberán reflejarse en los informes establecidos en el Término NOVENO del presente oficio.	Sobre el (g) mantenimiento de una base de datos, se han generado bases de datos de tres meses de monitoreo de aves, vegetación y datos limnológicos. Con los datos de aves se han obtenido número de especies y de individuos para cada cuerpo de agua, valores de diversidad, dominancia, equitatividad, sustratos y actividades que realizan, inventario general y por cuerpo de agua, así como estacionalidad y especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT 2010, y en listados internacionales Los ejemplares vegetales se encuentran en proceso de determinación hasta especie y las muestras de agua en revisión para la determinación de grupos de fauna. Las muestras de agua se envían a un laboratorio certificado para los análisis fisicoquímicos y ya se tienen resultados para dos cuerpos de agua.	

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
		Los resultados se han integrado en cartografía generada con un sistema de información geográfica, además se cuenta con coberturas temáticas para las acciones de conservación	
		Se entregaron las primeras propuestas de acciones de (h) prevención, (i) respuesta y (j) restauración	
		No se han desarrollado los (k) Procedimientos de seguimiento.	
		Para dar cumplimiento al Término NOVENO se han elaborado tres informes mensuales.	
	Presentar a esta DGIRA, en un plazo que no deberá exceder de tres (03) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto, las Acciones de Recuperación y	La Dirección General de Impacto y Riego Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01623 del 27 de Febrero de 2015 autorizó el citado programa.	Se incluye los apéndicess del Plan de Acción de Recuperación y Conservación en el NAICM y evidencia fotográfica y documental. Se incluye plano con imagen
C9	Conservación del Suelo propuestas por el promovente en la MIA-R, en las que deberá de incluir lo siguiente:	Obtención de datos de los indicadores implementados en el Plan de Acciones de Recuperación y Conservación de Suelo revisadas por el Supervisor Ambiental y en su momento	satelital con las coordenadas de actividades de excavación y despalme en la poligonal del NAICM

- 1 Presentar en un plano con imágenes satelitales los polígonos donde se ubicará la capa de suelo removido, indicando el volumen rescatado de cada polígono y evidenciar el uso que se le dará o bien su disposición final, haciendo especial énfasis en el material producto de las excavaciones para la construcción de la infraestructura aeroportuaria y su cimentación.
- 2 Describir las técnicas y señalar los materiales que se utilizarán para estabilizar y proteger el suelo que resultara afectado por la construcción de la infraestructura aeroportuaria, evidenciando minimización de los riesgos de arrastre pluvial o erosión de suelo, así como considerar la factibilidad del drenaje natural del agua superficial, y garantizar la máxima estabilidad estructural a largo plazo del depósito y óptimo ángulo de inclinación para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de las especies vegetales a ser reforestadas.
- 3 Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida.

El **promovente** será el responsable de garantizar la instrumentación y la aplicación de técnicas en el **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar erosión o deslizamientos de materiales a zonas aledañas.

por el Comité de Vigilancia Ambiental.

a) Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México dio continuidad en el periodo del 25 de Mayo al 22 de Octubre, a la instrumentación y la ejecución del Plan de Acción de Recuperación y Conservación del Suelo.

A la fecha la única actividad que impacta Condicionante 9 respecto a la remoción de suelo por actividades de excavación y despalme, son las realizadas convenio: por "Construcción de Proyecto Integral de Barda y Camino Alumbrado, Perimetral. Servicios Inducidos Casetas de Acceso Para el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México (NAICM) (1/ a.FASE).

b) GACM, evalúa y emplea las técnicas para estabilizar y proteger el suelo para el proceso de construcción y conformación del muro y camino perimetral del NAICM. Con el objetivo de minimizar el riesgos de arrastre pluvial o erosión de suelo.

Se cuenta con el registro de bitácoras de los volúmenes de suelo removido.

Se incluye reporte de técnicas de estabilización de suelo y acciones de minimización de los riesgos de arrastre pluvial o erosión de suelo.

Se incluyen los primeros resultados del monitoreo de los indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficacia y eficiencia de las Acciones de Recuperación y Conservación del Suelo.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos apéndicess fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.	c) El GACM ha implementado indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficacia y eficiencia de las Acciones de Recuperación y Conservación del Suelo en los terrenos destinados a la construcción del NAICM. Que estarán encaminados a contrastar las cantidades planeadas de las diferentes técnicas de conservación y recuperación de suelos con las cantidades realmente recuperadas y conservadas.	
C10	Considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales que generará el Proyecto dentro del SAR, el promovente deberá presentar la propuesta del Plan de Manejo Ambiental el cual deberá ser ejecutado empleando la modalidad de un Supervisor Ambiental, quien tendrá como objetivo evaluar la ejecución y operación del Proyecto en los Términos manifestados y conforme al presente Oficio Resolutivo, dar seguimiento a la aplicación del Plan de Manejo Ambiental, a diversos programas derivados de éste y realizará las evaluaciones sobre la eficiencia y eficiencia de los mismos, todo	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01623 del 27 de febrero de 2015 da por cumplida la Condicionante 10 de la autorización. En seguimiento a la notificación del cumplimiento otorgado, arriba mencionado, se ratificó el nombramiento del Supervisor Ambiental,	En seguimiento a la notificación del cumplimiento otorgado, arriba mencionado, se ratificó el nombramiento del Supervisor Ambiental, mediante oficio GACM/DG/DCI/456/15. Así pues, La Entidad de Supervisión Ambiental del Proyecto NAICM vigila el cumplimiento de las disposiciones ambientales contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental del

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	ello de forma autónoma al promovente y a quien ejecute el Plan de Manejo Ambiental. Al respecto, dicha propuesta del Supervisor Ambiental , el cual deberá comprobar la experiencia referida a través de la documentación correspondiente, deberá cubrir al menos los siguientes requisitos: 1. Amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del Proyecto y su interacción con los diferentes componentes ambientales (Aire, Suelo, Hidrología, Biodiversidad, entre otros). 2. Estandarización de las metodologías y/o técnicas para evaluar Proyectos regionales, con especial atención en la evaluación de los impactos acumulativos, sinérgicos y residuales, de tal forma que se puedan recrear escenarios o tendencias de cambio del SAR en función de la proyección de obras. 3. Los criterios anteriores son definitivos para asumir la función del supervisor o bien fungir como asesor para: 3.1. La elaboración y ejecución de cada una de las acciones y programas señalados en las Condicionantes establecidas en el presente oficio, y que particularmente tenga experiencia comprobable en acciones de restauración de ecosistemas, para mejorar las condiciones	mediante oficio GACM/DG/DCI/456/15. Así pues, La Entidad de Supervisión Ambiental del Proyecto NAICM vigila el cumplimiento de las disposiciones ambientales contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto, a partir del 1° de Junio del 2015, a través de la supervisión en Campo y Gabinete de todos los actores involucrados en la Construcción del NAICM. Así mismo, se han generado procedimientos de trabajo que buscaran la certificación de Calidad ISO-9001-2008. Y ha diseñado un Sistema Integral de Gestión para el Cumplimiento Ambiental (SIGCA) que permitirá crear bases de datos con la	Proyecto, a partir del 1° de Junio del 2015, a través de la supervisión en Campo y Gabinete de todos los actores involucrados en la Construcción del NAICM. Así mismo, se han generado procedimientos de trabajo que buscaran la certificación de Calidad ISO-9001-2008. Y ha diseñado un Sistema Integral de Gestión para el Cumplimiento Ambiental (SIGCA) que permitirá crear bases de datos con la información de todos los actores involucrados en la construcción del Proyecto NAICM. Ademas de la generación de indicadores de cumplimiento Ambiental y el seguimiento de todas las actividades con impactos ambientales que se realicen en cualquier etapa del proyecto.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	ambientales de las áreas donde se construirán nuevos hábitats para las aves. 3.2. El desarrollo de manuales de supervisión de campo y gabinete. 3.3. El diseño de bases de datos factibles, para poder dar seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución en materia de Impacto Ambiental y el desempeño ambiental del Proyecto bajo un enfoque ecosistémico. 3.4. Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que por los resultados se concluya que no son las adecuadas. 3.5. Proporcionar asistencia técnica y poder corregir o hacer los ajustes pertinentes. Dicho Supervisor Ambiental deberá ser preferentemente una institución de educación superior o de investigación, y será acreditado durante los 50 años de vigencia de esta autorización. Asimismo, el promovente deberá conformar un Comité de Vigilancia Ambiental, cuya estructura	información de todos los actores involucrados en la construcción del Proyecto NAICM. Ademas de la generación de indicadores de cumplimiento Ambiental y el seguimiento de todas las actividades con impactos ambientales que se realicen en cualquier etapa del proyecto. El SIGCA es capaz de recopilar, almacenar, procesar y analizar los datos de las actividades con impacto ambiental del proyecto, y en su caso generar alertas por incumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto.	El SIGCA es capaz de recopilar, almacenar, procesar y analizar los datos de las actividades con impacto ambiental del proyecto, y en su caso generar alertas por incumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto. Los profesionales de la Entidad de Supervisión Ambiental, cuentan con formación en Ciencias Ambientales y carreras afines que les permiten evaluar el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables y en su caso proponer medidas que coadyuven en el cumplimiento ambiental del proyecto.
	estará integrada por instituciones académicas, gobierno del estado, gobiernos municipales y esta DGIRA. El promovente , a través de su Supervisor Ambiental, deberá de rendir un informe anualizado de las actividades a él encomendadas ante el	Entidad de Supervisión Ambiental, cuentan con formación en Ciencias Ambientales y carreras afines que les permiten evaluar el	Ambiental (CVA), se instauro en sesión realizada el 15 de Julio del 2015 y se encuentra próximo a realizar la Primera

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS	
	Comité de Vigilancia Ambiental, dicho informe será conformado por los siguientes puntos: a) Acreditar la aplicación de las acciones que realice el promovente o las compañías contratistas durante el desarrollo de las actividades del Proyecto para el cumplimiento de las Medidas de Manejo, Prevención, Mitigación, Restauración y Compensación.	cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables y en su caso proponer medidas que coadyuven en el cumplimiento ambiental del proyecto.	disposiciones ambientales aplicables y en su caso proponer medidas que coadyuven en el cumplimiento ambiental del	Sesión Ordinaria el día 4 de Diciembre del 2015.
	 b) Supervisar las acciones que realice el promovente o las compañías contratistas para el cumplimiento de las Medidas de Manejo, Prevención, Mitigación, Restauración y Compensación. c) Promover la elaboración y aplicación de procedimientos, prácticas y acciones que estén orientados a reforzar la cultura de prevención, manejo seguro y limpio desde el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras del Proyecto. 	El Comité de Vigilancia Ambiental (CVA), se instauro en sesión realizada el 15 de Julio del 2015 y se encuentra próximo a realizar la Primera Sesión Ordinaria el día 4 de Diciembre del 2015.		
	d) Promover e implantar programas de sensibilización y entendimiento de las acciones para el cumplimiento de los Términos y Condicionantes para los trabajadores del promovente , así como de las compañías contratistas.			
	e) Reportar los incumplimientos, faltas u omisiones que incurran el promovente y/o las compañías contratistas en asuntos			

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS COMENTARIOS	Y/O
	relacionados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes.			
	f) Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que por los resultados se concluya que no son las adecuadas.			
	g) Proporcionar asistencia técnica y poder corregir o hacer los ajustes pertinentes.			
	Para efecto del cumplimiento de dicha Condicionante el promovente deberá presentar a esta DGIRA en un plazo de tres (03) meses previos al inicio de las obras y actividades del Proyecto, la propuesta del Plan de Manejo Ambiental, la designación del Supervisor Ambiental que tenga el perfil señalado, anexando documentación comprobatoria que permita a esta Autoridad verificar el cumplimiento de esta Condicionante, así como el nombre de las personas de las instancias que conformarán el Comité de Vigilancia Ambiental.			
	Para efecto de dar cumplimiento de esta Condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente Oficio Resolutivo, los resultados obtenidos tanto del Plan de Manejo Ambiental como de la vigilancia por dicho Comité, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo en las distintas etapas del Proyecto			

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	a las Delegaciones de la PROFEPA en el Estado de México y en la Zona Metropolitana del Valle de México, con copia a esta DGIRA.		
C11	Considerando que la Calidad del Aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las distintas regiones del país, tal como lo establece el Artículo 110 de la LGEEPA y con base en lo señalado en el Artículo 9 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes el promovente deberá presentar ante la DGGCARETC de esta Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental la Cédula de Operación; Anual, realizando para ello el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-05-001. Así como presentar en esta DGIRA, para su correspondiente aprobación el Plan de Monitoreo, Registro y Verificación de emisiones de gases de efecto invernadero propuesto por el propio promovente, en un plazo de tres (03) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad. Asimismo, el promovente deberá demostrar que a través de la ejecución y seguimiento de dicho plan, se llegará a establecer una Huella Neutral de Carbono, al bajar en un 40% su consumo eléctrico mediante el abastecimiento de energía limpia, como lo es a través de paneles solares, tal como se manifestó en el apartado II.3.1.10.7 (Servicio de suministro eléctrico y comunicación) del Capítulo II de la MIA-R	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01660 del 27 de febrero de 2015. Da por cumplida la Condicionante 11 de la autorización.	El Plan de Monitoreo Registro y Verificación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, entrara en funcionamiento en la etapa de Operación del Proyecto.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
C12	El promovente deberá presentar a esta DGIRA para su validación, en un plazo de tres (03) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad, un Plan de Manejo Integral de Residuos para el Manejo y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos, que incluya, entre otros aspectos, lo siguiente: a) Para los Residuos Sólidos no peligrosos considerar su reducción mediante su separación para que puedan ser reutilizados y reciclados por las empresas correspondientes. b) Para los Residuos de Manejo Especial, como son los que resulten por la construcción, mantenimiento y demolición en general, el promovente deberá coordinarse con las autoridades federales y/o municipales para la instrumentación de los Planes de Manejo que involucren el destino final de este tipo de residuos. c) En caso de derrame accidental de hidrocarburos se deberá actuar de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para evitar la infiltración de contaminantes al suelo por combustibles y lubricantes provenientes de la maquinaria utilizada en la construcción.	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01660 del 27 de febrero del 2015, da por cumplida la Condicionante 12 de la autorización. Se incluye el anexo 3, correspondiente a la Gestión Integral de los Residuos en el NAICM y evidencia fotográfica y documental.	Se incluye el anexo 3, correspondiente a la Gestión Integral de los Residuos en el NAICM y evidencia fotográfica y documental.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	d) Sujetar a la importación y exportación de residuos peligrosos al Convenio de Basilea y a la legislación nacional aplicable.		
	Para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.		
C13	El promovente deberá presentar a esta DGIRA en un plazo de tres (3) meses previos al inicio de las obras del Proyecto, un Programa de Prevención y Respuesta a Contingencias Ambientales Derivadas de Eventos Meteorológicos Extraordinarios, considerando eventos que originen inundaciones en las instalaciones aeroportuarias. Dicho programa deberá incluir los procedimientos de prevención y respuesta, tomando en cuenta lo infraestructura hidráulica existente al momento de que inicie operaciones el aeropuerto. El contenido mínimo más no limitativo deberá incluir:	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01876 del 06 de marzo del 2015, da por cumplida la Condicionante 13 de la autorización.	El Programa de Prevención y Respuesta a Contingencias Ambientales Derivadas de Eventos Meteorológicos Extraordinarios, se atenderá en la etapa de Operación del Sitio.
	a) Objetivos.b) Alcances.		
	c) Antecedentes (histórico de eventos meteorológicos extremos en la zona).		

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	d) Infraestructura hidráulica existente.		
	e) Acciones de coordinación con las entidades de la administración pública municipal, estatal (incluyendo instancias de coordinación metropolitana) y federal relacionadas con la operación de infraestructura hidráulica de la zona.		
	f) Acciones de prevención.		
	g) Acciones de respuesta.		
	h) Acciones de restauración.		
	 i) Procedimientos de seguimiento, evaluación y mejora. 		
	Para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.		
C14	El promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación planteadas en el ERA, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del	Requerido para la fase de Disponibilidad Operacional y Transferencia Aeroportuaria (ORAT, por sus siglas en inglés), y en la fase de operación y mantenimiento cuando se almacene combustible en el sitio.	Requerido para la fase de Disponibilidad Operacional y Transferencia Aeroportuaria (ORAT, por sus siglas en inglés), y en la fase de operación y mantenimiento cuando se almacene combustible en el sitio.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	Proyecto en materia de riesgo ambiental, sin perjuicio de lo establecido por otras unidades administrativas (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso; por lo anterior, deberá ser presentado de manera previa al inicio de operaciones del Proyecto, la autorización del Programa de Prevención de Accidentes (actualizado) que la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de esta Secretaría emita.		
C15	Se deberá implementar un Programa de Uso Sustentable del Agua en todas las instalaciones que conforman el Proyecto, con la finalidad de evitar un consumo excesivo de agua tanto para los servicios sanitarios, para el riego de áreas verdes y para la limpieza y mantenimiento de las instalaciones; para tal efecto el promovente deberá elaborar una propuesta de dicho programa, el cual deberá ser presentado ante esta DGIRA para su validación, en un plazo de tres (3) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad. El contenido mínimo mas no limitativo deberá incluir: a) Objetivos. b) Alcances. c) Diagnóstico de la infraestructura hidráulica instalada (sistemas ahorradores de agua, diseños eficientes de instalaciones, posibilidad	En proceso. Avance del 50%.	Se entregan avances correspondientes a: c.Diagnóstico de la infraestructura hidráulica instalada, a través del estudio de muebles sanitarios a instalarse en el NAICM. d.Mantenimiento preventivo para evitar fugas, mediante el diseño conceptual del sistema de monitoreo. f.Capacitación al personal destinado al desarrollo del Programa, con evidencias de la reunión de expertos. g. Uso Sustentable del Agua durante la Construcción, con la descripción de medidas implementadas en otros países y proyectos similares.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	de tratamiento y separación de aguas pluviales y aguas negras, entre otros).		
	d) Mantenimiento preventivo para evitar fugas.		
	e) Acciones de respuesta ante eventualidades.		
	f) Capacitación al personal destinado al desarrollo del Programa.		
	g) Señalizaciones a usuarios para propiciar uso eficiente del agua.		
	Procedimientos de seguimiento, evaluación en los patrones de consumo y mejora.		
C16	Se deberá elaborar una propuesta de Mecanismo de Coordinación Corresponsable entre el promovente y la Comisión Nacional del Agua para garantizar que los cuerpos de agua que serán establecidos en zonas aledañas al Proyecto, compensen y sustituyan las zonas de humedales que serán eliminadas y así se favorezca y mejore el hábitat para las aves acuáticas migratorias que arriban a la zona, así como a las aves residentes en el Ex Lago de Texcoco; dicha propuesta deberá ser presentada a esta DGIRA para su validación en un plazo de tres (3) meses previo al inicio de cualquier obra o actividad.	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04528 del 18 de junio de 2015, determinó aprobar la Condicionante 16 de la autorización.	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04528 del 18 de junio de 2015, determinó aprobar la Condicionante 16 de la autorización.
C17	Considerando que la capacidad de recepción y almacenamiento de residuos sólidos del Bordo de Xochiaca está llegando a su límite, el promovente deberá definir sitios alternativos para la disposición	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01660 del	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01660 del

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	de los residuos sólidos que serán producidos, en primera instancia, de la etapa de Preparación del Sitio y Construcción y durante la operación y mantenimiento del Proyecto, por lo cual se deberá presentar en un plazo de tres (3) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad, lo siguiente:	27 de febrero de 2015, da por cumplida la Condicionante 17 de la autorización.	27 de febrero de 2015, da por cumplida la Condicionante 17 de la autorización.
	 a) Propuesta de sitios alternativos para la disposición de residuos sólidos, así como los criterios empleados para su selección. 		
	 b) Ubicación en un plano a escala adecuado y con sus correspondientes coordenadas UTM, de las poligonales del o los predios que se tengan considerados. 		
	 c) Definir capacidades de recepción del o los predios, incluyendo el volumen estimado de almacenamiento de cada uno de ellos. 		
	 d) Considerar que los sitios contarán con la capacidad suficiente para realizar la disposición de los residuos sólidos para las distintas etapas que comprende el desarrollo del Proyecto. 		
	e) Incluir la caracterización ambiental de cada uno de los sitios propuestos para la disposición de residuos sólidos, con la indicación de si es aplicablçe de manera adicional alguno de los supuestos del Artículo 28 de la LGEEPA y 5 de su REIA, tales como Cambio de Uso del Suelo de áreas forestales, presencia de áreas		

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	naturales protegidas ubicación de los sitios en zonas federales de cuerpos de agua. Propuesta de restauración de los sitios al concluir las actividades de disposición de residuos sólidos.		
C18	Para el caso de la generación de residuos peligrosos, se deberá minimizar su generación y maximizar su valoración, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, para lo cual se deberá incluir en su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos la propuesta de condiciones particulares de Manejo de los Residuos Peligrosos que se generen, el cual deberá cubrir los siguientes aspectos: a) Procedimientos para su acopio, almacenamiento, transporte, reciclaje, tratamiento o disposición final. b) Estrategias y medios a través de los cuales se comunique a los consumidores las acciones a realizar para que los productos listados sean devueltos a los proveedores a los centros de acopio. c) Procedimientos mediante los cuales se dé a conocer a los consumidores las precauciones para manejar los productos que devolverán a los proveedores.	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01623 del 27 de febrero de 2015, da por cumplida la Condicionante 18 de la autorización. Se incluye reporte del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos en el Anexo tres.	Se incluye reporte del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos en el Anexo tres.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	 d) Los responsables y las partes que intervengan en la formulación y ejecución del plan de manejo. 		
	Para lo anterior, el promovente deberá realizarlo ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de esta Secretaría, de conformidad con el trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-07-024 Registro de Planes de Manejo, para cuya pronta referencia se podrá consulta la siguiente página electrónica de esta Secretaría: http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/residuos-peligrosps/registros/169-semarnat-07-024-registro-plan-de-manejo.		
C19	En un plazo no mayor a tres (3) meses previos al inicio de las obras y actividades, el promovente deberá indicar la ubicación y las características del o de los Almacenes Temporales de Residuos Peligrosos que se requieran en función al desarrollo del Proyecto, tanto los que se instalen durante la etapa de Preparación del Sitio y Construcción, así como los que se instalarán durante la operación del Proyecto. En caso de que sea necesario instalar más de un almacén temporal de residuos peligrosos durante la vida útil del Proyecto, el promovente deberá indicar a esta Unidad Administrativa la ubicación y sus	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01623 del 27 de febrero de 2015 da por cumplida la Condicionante 19 de la autorización.	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01623 del 27 de febrero de 2015 da por cumplida la Condicionante 19 de la autorización.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	características antes de que se inicie su construcción.		
C20	Notificar a la DGIRA el abandono del sitio con tres (3) meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del Proyecto rebasen su vida útil, y en el supuesto de que no existan posibilidades para su renovación, se procederá al desmantelamiento y/o demolición de ésta, destinando el área al uso del suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta DGIRA para su aprobación, un "Programa de Restauración Ecológica", en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la(s) construcción(es) llevada(s) a cabo, así como la caracterización de los suelos en todas las áreas del Proyecto, para constatar que no se dejarán pasivos ambientales o suelos contaminados por residuos sólidos y/o líquidos. Lo anterior aplicará de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del Proyecto.	Requerido para el abandono del sitio al final de la vida útil del Proyecto.	Requerido para el abandono del sitio al final de la vida útil del Proyecto.
NOVENO	El promovente deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio y de las medidas que propuso en la MIA-R, información en alcance y ERA. El informe citado deberá ser presentado a las Delegaciones de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México y del Estado de México con una periodicidad semestral durante la etapa de	Con la presentación de este informe se está dando cumplimiento al presente TÉRMINO.	Con la presentación de este informe se está dando cumplimiento al presente TÉRMINO.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/O COMENTARIOS
	Construcción de las obras; el primer informe será presentado un mes posterior al inicio de las actividades de Preparación del Sitio del Proyecto, y posteriormente en forma anual, durante cinco (05) años a partir de la fecha de conclusión de la etapa de Construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Término DÉCIMO del presente Resolutivo, salvo que en otros apartados de este Resolutivo se indique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentada a esta DGIRA.		
DÉCIMO	El promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del Proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del RLGEEPAMEIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a las Delegaciones de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México y del Estado de México, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.	Mediante los oficios GACM/DG/DCI/508/15, GACM/DG/DCI/509/15 y GACM/DG/DCI/510/15, ingresados a la PROFEPA del Edo. de México, de la Zona Metropolitana del Valle de México y a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) respectivamente, con fecha 05 de junio de 2015, se comunicó el inicio de obras del Proyecto.	Mediante los oficios GACM/DG/DCI/508/15, GACM/DG/DCI/509/15 y GACM/DG/DCI/510/15, ingresados a la PROFEPA del Edo. de México, de la Zona Metropolitana del Valle de México y a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) respectivamente, con fecha 05 de junio de 2015, se comunicó el inicio de obras del Proyecto.
DÉCIMOPRIMERO	La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49, segundo párrafo, del RLGEEPAMEIA, el cual	No se han realizado cambios.	No se han realizado cambios.

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS COMENTARIOS	Y/O
	dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la sesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.			
	El promovente será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-R, información en alcance y ERA presentados.	Solo es de observancia.	Solo es de observancia.	
DÉCIMOSEGUNDO	En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.			
DÉCIMOTERCERO	La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como	Solo es de observancia	Solo es de observancia	

TÉRMINO / CONDICIONANTE	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	EVIDENCIAS Y/COMENTARIOS	7/0
	los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del RLGEEPAMEIA			
DÉCIMOCUARTO	El promovente deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-R y ERA, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, información en alcance y ERA, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente qué así lo requiera.	Solo es de observancia	Solo es de observancia	
DÉCIMOQUINTO	Se hace del conocimiento al promovente , que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.	Solo es de observancia	Solo es de observancia	
DÉCIMOSEXTO	Notificar al Ing. Raúl González Apaolaza , en su carácter de representante legal del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México , S.A. de C.V. , por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 2, 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la LFPA.	Solo es de observancia	Solo es de observancia	

Fuente: Elaboración GACM.

5. AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS EN LA MIA-R

De la misma forma que en el apartado anterior, se presenta en forma el cuadro, en donde se enuncian la clasificación de las Medidas de Mitigación, su descripción y su forma de cumplimiento, las acciones que se han llevado a cabo durante estos treinta (30) días para efectuar estas tareas. De la misma forma que en el Cuadro 1., anterior, en esta se pueden observar al final del Cuadro 2., los nombres y las firmas autógrafas de los responsables de ejecutar y supervisar el cumplimiento de estas labores, es decir, por parte del **promovente** el representante legal de GACM y para la revisión, el titular de la Entidad de la Supervisión Ambiental.

Cuadro 2. Cumplimiento de Medidas de Mitigación Propuestas en la MIA-R

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
MA-01	Se realizarán riegos con agua tratada durante las actividades de desmonte y despalme para evitar la generación de polvos.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MA-02	Los vehículos se conducirán a velocidades mínimas por las vías de acceso para reducir la dispersión de material particulado.	Se cuenta con señalamientos de los límites de velocidad permitidos en los caminos de acceso, y la Supervisión Ambiental se encarga de verificar el cumplimiento de estos señalamientos Su supervisión se encuentra en fase de instrumentación a través del SIGCA
MA-03	Se realizarán actividades de riego con agua tratada en áreas de vialidades de terracería para evitar la generación de material particulado.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MA-04	Se contará con un sistema de captación de partículas para las plantas de asfalto y de concreto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MA-05	Se reutilizarán los polvos del sistema de captación de partículas para las plantas de asfalto y de concreto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
MA-06	Se utilizarán piletas de sedimentación para separación de solidos provenientes del sistema de captación de partículas durante la operación de las plantas de asfalto y de concreto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MA-07	La maquinaria, vehículos y equipo contarán con un Programa de Mantenimiento Preventivo, manteniendo los registros actualizados.	Todo vehículo o maquinaria que ingresa al predio, debe contar para obtener el permiso de acceso con su Programa de Mantenimiento Preventivo. Y este se debe ejecutar tal cual el cronograma de actividades contenido en él. Su supervisión se encuentra en fase de instrumentación a través del SIGCA
MA-08	En caso de existir un Programa de Verificación Vehicular, se cumplirá con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006, con excepción de la maquinaria y equipo utilizado para construcción.	Todos los vehículos que ingresen al polígono deben contar con su holograma de verificación vehicular y respetar el tránsito conforme el Programa Hoy No Circula lo indica, para ello se realiza supervisión diaria del holograma de verificación al ingreso de vehículos al predio. Su supervisión se encuentra en fase de instrumentación a través del SIGCA
MA-09	Se evitará que vehículos, maquinaria y equipo se quede funcionando mientras no sea necesario, para reducir la emisión de contaminantes por el uso de combustible.	A través de recorridos de Supervisión, la Entidad de Supervisión Ambiental verifica que no existan vehículos o equipos encendidos cuando no es necesario Su supervisión se encuentra en fase de instrumentación a través del SIGCA
MA-10	Se concientizará y/o capacitará al personal en el uso de equipo de protección personal.	A través del Programa de Formación Profesional Ambiental y de Seguridad para el Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se capacita constantemente al personal sobre el uso de Equipo de Protección Personal.

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
MA-11	Se contará con un Programa de Mantenimiento Preventivo a aeronaves y vehículos manteniendo los registros actualizados.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MA-12	Se llevará a cabo mantenimiento preventivo a las plantas de asfalto y concreto durante la etapa de Construcción del Proyecto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MA-13	La maquinaria, vehículos y equipo contarán con un Programa de Mantenimiento Preventivo, manteniendo los registros actualizados.	La maquinaria, vehículos y Equipos que ingresan al Polígono cuenta con un Programa de mantenimiento preventivo y la supervisión de su ejecución está a cargo de la Entidad de Supervisión Ambiental Su supervisión se encuentra en fase de instrumentación a través del SIGCA
MA-14	En caso de existir un Programa de Verificación Vehicular, se cumplirá con la emisión de ruido de vehículos automotores y serán evaluados conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994.	Todos los vehículos que ingresan al Polígono cuenta con el holograma de verificación y la supervisión de su ejecución está a cargo de la Entidad de Supervisión Ambiental. Su supervisión se encuentra en fase de instrumentación a través del SIGCA
MA-15	Los equipos de mayor emisión de ruido serán utilizados en horarios de actividad normal en las zonas pobladas cercanas a las áreas del Proyecto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MA-16	Los vehículos, maquinaria y equipo de obra utilizarán silenciadores de acuerdo a la capacidad del equipo.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MA-17	Se dará cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
	las aeronaves de reacción subsónica, propulsada por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.	
MA-18	Se concientizará y/o capacitará al personal en el uso de equipo de protección personal.	A través del Programa de Formación Profesional Ambiental y de Seguridad para el Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se capacita constantemente al personal sobre el uso de Equipo de Protección Personal.
MA-19	Se realizará un monitoreo perimetral de ruido, y se dará cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición [De 6:00 a 22:00 68 dB(A) y de 22:00 a 6:00 65 dB(A)].	Se han realizado tres campañas generales de monitoreo de ruido perimetral. Estas se han realizado en los meses de junio, agosto, septiembre y octubre. El perímetro del polígono de construcción se dividió en cuatro zonas críticas para realizar el monitoreo de ruido. La zona crítica Noreste colinda con el desecador solar y con terrenos del municipio de Atenco. La zona crítica Sureste colinda con terrenos del municipio de Texcoco. La Zona crítica Sur colinda con la autopista Peñón – Texcoco. La zona crítica Oeste colinda con la Autopista Circuito Exterior Mexiquense. Los niveles de ruido registrados en las tres primeras campañas de monitoreo de ruido para las zonas críticas Noreste, Sureste y Oeste se encuentran dentro de los límites permitidos por la norma.
		Por otra lado, en las tres primeras campañas de monitoreo de ruido perimetral la zona crítica Sur ha registrado en todos los casos niveles de ruido por encima del límite establecido por la norma para fuentes fijas. Es importante señalar que el ruido registrado en esta zona crítica tiene su origen en el tránsito vehicular de la vialidad ubicada en esta colindancia. En todas las campañas de monitoreo no se han

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
		detectado actividades asociadas al Proyecto del NAICM que pudieran generar altos niveles de ruido en esta zona crítica. Por lo anterior el origen del ruido en las mediciones de esta zona crítica tiene su origen en el exterior del polígono de construcción del NAICM.
MA-20	Se colocarán bardas perimetrales del Aeródromo, lo cual permitirá la disminución de ruido.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MA-21	Se tendrá mantenimiento constante durante la operación de las plantas de asfalto y de concreto durante la etapa de Construcción del Proyecto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MA-22	Se llevará a cabo la restricción de aeronaves No Certificadas por Ruido.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MA-23	Se llevará a cabo el uso de procedimientos operacionales NAP (Procedimientos de Abatimiento de Ruido), STAR (Ruta Estándar de Llegada al terminal), SID (Salida Estándar por Instrumentos).	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MA-24	Se elaborará un Programa de conservación de la audición para trabajadores y funcionarios aeroportuarios.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MV-01	Durante la etapa de Preparación de sitio y Construcción se colocarán en las vías de acceso al Proyecto señalamientos y colocación de bandereros.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MG-01	Se limitarán las nivelaciones y compactaciones únicamente a las zonas definidas en el Proyecto	Previo a la actividad, se realiza el cadenamiento de la vialidad del acceso al camino y se determina la amplitud del

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
		proyecto y se respeta la zona de amortiguamiento de la vialidad de acceso, la cual se señala con banderines de color verde o amarillos.
MG-02	El material generado por los trabajos de excavación y cortes se trasladará a sitios de tiro autorizado, para su disposición final.	Se verifica las propuestas por parte de los contratistas de los bancos de tiro, previo a la disposición de los residuos generados por los trabajos de Preparación del Sitio.
	Se delimitará el área del desmonte y despalme previo al inicio de actividades, con el objetivo de solo afectar los sitios	Previo a dar inicio de las actividades de excavación, despalme y de caminos temporales, se realizan las siguientes acciones:
	destinados a la construcción y operación	a. Se delimita el área, con el objetivo de solo afectar los sitios destinados para la actividad.
MS-01		b. Se toma evidencia fotográfica del lugar, previo al inicio de actividades.
		c. En algunos casos se realizan actividades de limpieza y en el caso de haber presencia de especies silvestres y de Fauna se le solicita a la empresa contratista asignada que realice las actividades correspondientes para resguardar y rescatar las especies.
MS-02	Se elaborará e implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá programas que contarán con indicadores para medir su efectividad en cuanto a la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. Los	Mediante la coordinación de Residuos se han instrumentado los Planes de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, así como de manejo de residuos peligrosos para el NAICM. El cual han incluido programas que cuentan con indicadores para medir su efectividad en cuanto a la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual y la transferencia a sitios de disposición adecuados.
	programas que incluirá el plan son los siguiente:	Manejo de Residuos Sólidos urbanos
		Se han implementado programas de separación de los residuos inorgánicos,

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
	 Programa de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Programa de manejo de residuos peligroso. 	en contenedores adecuadamente en la mayoría de los contratistas: sanitarios y no reciclables (contendor gris), reciclables (contenedor azul), la fracción orgánica (contenedor verde).
	.co.osos pong.co.	Dichos contenedores metálicos se encuentran anexos a las instalaciones del almacén y debidamente están cerrados con tapa. Se han identificado y evaluado el plan de cumplimiento de las empresas recolectoras que acuden a dar el servicio en el NAICM.
		Manejo de Residuos Peligrosos
		Derivados de la actividad de mantenimiento de la maquinaria y equipo que participan en los trabajos de ejecución, en las visitas de campo se evidencio la generación, almacenamiento y disposición de los residuos, como resultado de las actividades de la ejecución de la obra, junto con el mantenimiento de este equipo también se realiza el suministro de combustible y el mantenimiento preventivo por lo que se generaran materiales impregnados de aceite que posteriormente los almacenan temporalmente en bolsas de plástico para llevarlos a su plataforma de mantenimiento correctivo donde se encuentra su almacén temporal de residuos peligrosos.
MS-03	Para la etapa de Construcción se usarán fosas de concreto y de asfalto.	Para la etapa de construcción se usarán fosas de concreto y de asfalto. Para el plan de mitigación conforme a la MS-03, considera el uso de fosas de concreto y de asfalto en los almacenes de residuos peligrosos de acuerdo a la normatividad aplicable, para así evitar la contaminación del suelo por el manejo inadecuado de residuos peligrosos, generando cambio en las características fisicoquímicas del suelo por derrames. Actualmente no está en operación ninguna planta de concreto y/o asfalto debido a que no se ha iniciado la construcción que implique el uso de dichas plantas

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
MS-04	Se monitoreará la detección de derrames de hidrocarburos en pistas, rodamientos y plataformas, para evitar su conducción al drenaje.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MS-05	Se realizaran constantes riegos con agua tratada durante la etapa de Preparación del Sitio y Construcción, en el área del Proyecto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MH-01	Se mejorará la calidad de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MH-02	Se elaborará e implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá programas que contarán con indicadores para medir su efectividad en cuanto a la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados.	Se presentó el Plan Integral de Manejo de Residuos Peligrosos de acuerdo a las Condicionantes, 18 y 19. Y se encuentran en proceso de implementación, la cual contempla: el seguimiento, registro e indicadores de las acciones de manejo de residuos.
MH-03	Se utilizarán letrinas portátiles. Una por cada 20 trabajadores, durante la etapa de Preparación del Sitio y Construcción.	Se utiliza una letrina por cada 20 trabajadores. La Entidad de Supervisión Ambiental se encarga de la verificación del cumplimiento de esta medida. Su supervisión se encuentra en fase de instrumentación a través del SIGCA
MH-04	Se llevará a cabo el monitoreo de detección de derrames de hidrocarburos en pistas, rodamientos y plataformas, para evitar su conducción al drenaje.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MH-05	Se desviarán y tratarán las aguas pluviales de alcantarilla en las zonas expuestas con mayor frecuencia al riesgo de fugas y vertidos de agentes químicos y	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
	carburantes mediante el uso de separadores aceite/agua o fosas API.	
MH-06	Se implementará el programa de operación y mantenimiento de la PTAR.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MH-07	Se llevará a cabo el adecuado manejo y tratamiento especial de las aguas azules provenientes de las aeronaves.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MH-08	Se recolectará y usará un porcentaje del agua de lluvia.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MH-09	Se utilizará energía solar para el calentamiento de agua.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MF-01	Se implementará el Programa de Rescate y reubicación de especies de la vegetación, de igual forma se implementará el Programa de compensación ambiental.	Se presentó el Programa de rescate de Flora de acuerdo a la Condicionante 7.

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
MU-01	Se ejecutará el Programa de Rescate de Fauna Silvestre, que incluye pero no se limita a: Previo a las actividades de desmonte y despalme, identificará nidos y madrigueras. En caso de encontrar algún sitio de anidación, se dejará que la especie cumpla con el ciclo reproductivo para posteriormente reubicar las crías. No se anticipa el marcaje de la Fauna Rescatada. Realizar acciones para ahuyentar y rescatar las especies de hábitos subterráneos, de lento desplazamiento, principalmente de aquellas incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.	Se presentó el Programa de rescate de Fauna de acuerdo a la Condicionante 7. Se ha realizado la identificación y mapeo de nidos y madrigueras en 16 polígonos de CUSF. Se han realizado los ahuyentamiento de Fauna y realizado la captura y reubicación de kinosternon integrum (tortuga). Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MU-02	los especímenes. Se continuará con el monitoreo de las poblaciones de aves en los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del Proyecto así como en aquellos que creará la CONAGUA al sur del sitio del Proyecto.	Se cuenta con el "Estudio de Distribución Poblacional de Aves y Hábitat en los Cuerpos de Agua de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México". Elaborado por el Colegio de Biólogos. Actualmente en revisión por GACM. Se está desarrollando el "Plan de Acciones de Monitoreo y Conservación de Aves del Proyecto NAICM", donde se monitorean las aves, vegetación y características limnológicas en el Ex lago de Texcoco y otros 10 cuerpos de agua del Distrito

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
		Federal, Estado de México e Hidalgo, que entre sus objetivos incluye desarrollar los programas de cooperación entre dependencias y las propuestas de prevención, respuesta y restauración de los cuerpos de agua como hábitat de especies, en particular de aves acuáticas.
MU-03	Se implementará el Plan de servicios de mitigación y control de riesgo aviario, roedores y Fauna nociva en el área operacional del Aeropuerto (Plan de Manejo para el Control de la Fauna Wildlife Managenent Plan). Art. 46 de la Ley de Aeropuertos y su reglamento, así como la normatividad de aeronáutica internacional (Us Federal Aviatión Administration).	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
	Se ejecutará el Programa de Rescate de Fauna Silvestre, que incluye pero no se limita a:	
MU-04	Previo a las actividades de desmonte y despalme, identificará nidos y madrigueras.	Se ha realizado la identificación y mapeo de nidos y madrigueras en 16 polígonos de CUSV
	En caso de encontrar algún sitio de anidación, se dejará que la especie cumpla con el ciclo reproductivo para posteriormente reubicar las crías.	No se han registrado sitios de anidación de mamíferos, reptiles y anfibios.
MU-05	Se ejecutará el Programa de rescate de fauna silvestre, que incluye pero no se limita a: # Previo a las actividades de desmonte y despalme, identificará nidos y madrigueras # En caso de encontrar algún sitio de anidación, se dejará que la especie cumpla con el ciclo reproductivo para	Se presentó el Programa de rescate de Fauna de acuerdo a la Condicionante 7.

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
MU-06	posteriormente reubicar las crías # No se anticipa el marcaje de la fauna rescatada # Realizar acciones para ahuyentar y rescatar las especies de hábitos subterráneos, de lento desplazamiento, principalmente de aquellas incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Realizar la liberación en sitios seleccionados con anterioridad comprobando que sean lo más parecidos de donde se rescataron los especímenes Se evitará la afectación de zonas que no sean destinadas para realizar alguna actividad que el	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la
MU-07	Proyecto indique Se eliminarán los hábitats atractivos para las aves que queden al menos a 3.2 Km de distancia de las pistas del NAICM y aprovechar los nuevos hábitats ubicados al sur del NAICM que se crearán con la nueva administración que llevará a cabo la CONAGUA	aplicación de esta Medida de Mitigación. Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MU-08	Se mejorará la calidad de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia.	Durante este periodo se realizan los monitoreos de los cuerpos de agua existentes en la zona de influencia, los resultados de dichos monitoreos se presentan en el anexo 5 del presente informe en el Plan de Acciones de Monitoreo y Conservación de Aces.
MP-01	Se evitará la afectación de zonas que no sean destinadas para realizar alguna actividad que el Proyecto indique	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MP-02	Se implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá programas que contarán con indicadores para	Se han implementado los Planes de Manejo Integral de Residuos (Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, así como, Peligrosos), los cuales se encuentran en fase de

MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
	medir su efectividad en cuanto a la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. Los programas que incluirá el Plan son los siguientes: - Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, para la etapa de Operación y mantenimiento se incluirá el manejo de residuos provenientes de las Aeronaves.	instrumentación, el avance se presenta en el anexo 3 del presente informe.
NT O4	- Programa de Manejo de Residuos Peligrosos	Duranta and mariada and an analizada
MT-01	Se elaborará e implementara un el Plan de Prevención de Accidentes (PPA), con base en la guía establecida por la autoridad ambiental correspondiente.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MT-02	Se elaborara e implementará un programa de seguridad	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MT-03	Se llevará a cabo la capacitación y platicas de seguridad al personal	Esta medida se contempló para la fase de operación del Proyecto, sin embargo se ha desarrollado desde esta primera etapa el Programa de Formación Profesional, Ambiental y de Seguridad. Demostrando así el compromiso del Proyecto con el cumplimiento ambiental.
MT-04	Dentro de las instalaciones del Proyecto se instalara equipo de protección personal de emergencia y equipo e instalaciones contra fugas, derrames y de contención	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta Medida de Mitigación.
MW-01	Se continuará con los estudios prospectivos que determine el INAH.	El INAH realiza los estudios prospectivos que considera necesarios y realiza informes periódicamente.
MW-02	Se implementaran las medidas que determine el INAH para el rescate de vestigios arqueológicos.	Se han atendido todas las recomendaciones que presenta el INAH. A través de sus informes

Fuente: Elaboración GACM.